



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3410-R-2020

Huancayo, 07 de agosto 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe legal N° 056-A-2020-OAJ/UNCP del 01 de julio 2020, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial (Exp. 03666-2018-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, ha emitido la Sentencia N° 958-2019, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de noviembre del 2019 que resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Marcelino Gerardo Jiménez Ames contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre pago de beneficios sociales, bonificaciones y demás pretensiones accesorias. ordena al Rector de la UNCP cumpla con pagar a favor del recurrente la suma de S/ 19,805.08, por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, otorgar a favor del demandante el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y sus incrementos (16%) previstos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al nivel remunerativo SAB, por el periodo del 2 de noviembre 2004 hasta el 30 de setiembre 2017, más los intereses legales; conforme a los fundamentos será liquidado en etapa de ejecución de sentencia y ordena el pago a favor del demandante la bonificación personal desde el 02 de noviembre 2004 hasta el 30 de octubre 2017, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más los devengados e intereses legales respectivos, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia y pagar el subsidio por fallecimiento en razón de dos remuneraciones totales, calculadas en la fecha correspondiente al fallecimiento de la señora madre del actor, incluyendo el pago de los intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 176-2020 contenido en la Resolución N° 10, de fecha 22 de enero 2020, la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo resuelve confirmar la sentencia N° 958-2019, contenida en la Resolución N° 4 de fecha 13 de noviembre 2019, que resuelve declara infundada la demanda en el extremo de que se cumpla con el reintegro de remuneraciones por el periodo que comprende desde el 11 de noviembre de 1986 hasta el 30 de setiembre 2017. Declara infundada la demanda en el extremo de que se cumpla con otorgar a favor del demandante el pago de los beneficios sociales y bonificaciones a partir del mes de noviembre de 1986 hasta el 01 de noviembre 2004. Infundada la demanda respecto al pago de la suma de S/71,652.35, por concepto de beneficios sociales;

Que, con Resolución N° 11 de fecha 12 de febrero 2020 resuelve cúmplase lo ejecutoriado; requiere a la demandada UNCP cumpla con pagar a favor del actor el monto de S/. 19,805.08 por concepto de beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional. Para tal efecto debe seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. Debiendo comunicar al juzgado sobre el procedimiento adoptado, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Pericial de Parte, de fecha 12 de junio 2020, correspondiente al actor Marcelino Gerardo Jiménez Ames, precisa: El cálculo de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al nivel remunerativo SAB, por el periodo del 02 de noviembre 2004 hasta el 23 de setiembre 2017 asciende a S/ 45,958.50 y el cálculo de los intereses legales asciende a S/ 10,221.84; el cálculo de la bonificación personal desde el 02 de noviembre 2004 hasta el 30 de octubre 2017 asciende a la suma de S/ 712.25 y el cálculo de los intereses legales asciende S/ 132.47; el cálculo de subsidio por fallecimiento asciende a S/1,500.00 y el cálculo de los intereses legales asciende a S/ 239.07;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3410-R-2020

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 03666-2018-0-1501-JR-LA-01 emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central que en la Resolución N° 11 indica requerir al Rector de la UNCP pagar a favor del actor el monto de S/ 19,805.08 por concepto de beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional. Para tal efecto debe seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. Cumpla con pagar a favor del demandante la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y sus incrementos (16%) previstos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 01 1-99, de acuerdo al nivel remunerativo SAB, por el periodo del 02 de noviembre 2004 hasta el 30 de setiembre 2017, más intereses legales; que mediante informe pericial de parte asciende a la suma de S/ 56,180.34. liquidar a favor del demandante la bonificación personal desde el 02 de noviembre 2004 hasta el 30 de octubre 2017, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más intereses legales; que mediante informe pericial de parte asciende a la suma de S/ 844.72 liquidar a favor del actor el subsidio por fallecimiento a razón de dos remuneraciones totales, incluyendo el pago de intereses legales; que mediante informe pericial de parte asciende a la suma de S/1,739.07, ascendiendo el monto total de pago a S/ 78,569.21. Siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada, deberá emitirse la Resolución Rectoral correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor de **Marcelino Gerardo Jiménez Ames**, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 11 de fecha 12 de marzo 2020, expediente judicial N° 03666-2018-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, disponiendo pagar por los conceptos: Beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional; bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al nivel remunerativo SAB, por el periodo del 02 de noviembre 2004 hasta el 23 de setiembre 2017; bonificación personal otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 desde el 02 de noviembre 2004 hasta el 30 de octubre 2017, el cálculo de subsidio por fallecimiento, más los intereses legales por cada concepto, por la suma de **S/78,569.21 soles**, conforme al Informe Pericial de Parte.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR